



**INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO
DE ESPECIALIDADES DENTALES®**

REGLAMENTO INTERNO

INDICE	
REGLAMENTO INTERNO	3
Introducción	3
TÍTULO PRIMERO: DE LA MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO	
DE ESPECIALIDADES DENTALES	4
Capítulo I: Misión	4
Capítulo II: Visión	4
TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES DEL INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO	
DE ESPECIALIDADES DENTALES	4
Capítulo I: Disposiciones generales	4
TÍTULO TERCERO: DEL PROCESO DE ADMISIÓN DEL INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO	
DE ESPECIALIDADES DENTALES	7
Capítulo I: Proceso de admisión	7
TÍTULO CUARTO: DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DEL INSTITUTO	
MULTIDISCIPLINARIO DE ESPECIALIDADES DENTALES	7
Capítulo I: Inscripciones	7
Capítulo II: Reinscripciones	8
TÍTULO QUINTO: DE LA PERMANENCIA Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO	
MULTIDISCIPLINARIO DE ESPECIALIDADES DENTALES	9
Capítulo I: Asistencias	9
Capítulo II: Cuotas	10
Capítulo III: Evaluaciones	11
Capítulo VI: Becas	12
TÍTULO SEXTO: DEL EGRESO Y TITULACIÓN DEL INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO	
DE ESPECIALIDADES DENTALES	12
Capítulo I: Del egreso de los alumnos	12
Capítulo II: Titulación de los alumnos	13
TÍTULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES	13
Capítulo I: De los derechos de los alumnos	13
Capítulo II: De las obligaciones de los alumnos	15
TÍTULO OCTAVO: SANCIONES Y BAJAS	17
Capítulo I: De las sanciones de los alumnos	17
Capítulo II: De las bajas de los alumnos	19
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	20

REGLAMENTO INTERNO

Introducción.

IMED es una Institución Multidisciplinaria de Especialidades Dentales S. C. con reconocimiento en el país y en el extranjero, ubicada en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, México, que ofrece alternativas de aprendizaje de especialidad. Te ofrecemos un alto nivel de enseñanza con lo mejor en el área docente en un ambiente seguro y con equipo de vanguardia, brindándote oportunidades para desarrollar habilidades y destrezas que te permitirán ser una autoridad en la especialidad y así lograr tener al alumno actualizado con herramientas para que pueda ser parte de la comunidad global.

Somos especialistas académicos en áreas de especialización odontológica tales como: Rehabilitación Oral, Periodoncia, Ortodoncia, Endodoncia, Cirugía Oral y técnicas en asistencia dental.

Expertos en tecnologías de la información y la comunicación aplicadas al proceso de enseñanza-aprendizaje ofreciendo una oferta educativa accesible en tiempo, costos y compartida con otras actividades como el trabajo.

En persecución de la competencia académica estamos comprometidos con México. El lema del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales es, "Spientia sola libertas est" (La Sabiduría es la única libertad). Te invita a mirar siempre al futuro, superarte, prepararte para la vida y el trabajo en un mundo cambiante y difícil, haciendo de ti un especialista que actúe dentro de la moral, la ética y la civilidad. Formamos líderes en el ramo dental, fieles a los valores humanos, que promueven la transformación y la especialización, que respetan siempre las diferencias culturales y su entorno social.

Tenemos la fuerte creencia de que debemos evitar volver la cara hacia el pasado, pues mirando siempre hacia el futuro, tendrán una fórmula segura con la cual lograrán hacer realidad sus ideales. Estamos interesados en transmitirte nuestros contenidos educativos, con bases en la excelencia y en un proceso de enseñanza integral, pues consideramos que el estudio en aula combinado con la práctica en el área clínica se enseña, se aplica, se instruye, se corrige y se le da seguimiento.

El Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales, ofrece la Especialidad, con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de la "Secretaría de Educación Pública" reconoce la participación de los alumnos en las especialidades de nuestra Institución.

El propósito fundamental de este reglamento es consagrar los derechos que gozan los alumnos durante el periodo de su formación, así como los deberes, que, de forma recíproca, los obligan hacia el Instituto IMED, considerando que el discernimiento de sus derechos y obligaciones favorece el cumplimiento, y alienta una participación activa y responsable en sus actividades como alumnos profesionales. La reglamentación que aquí se establece, tienen el firme propósito de ayudar a cumplir de una manera integral los propósitos académicos del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales y de estimular a la formación por vías de la especialización de nuestros alumnos.

TÍTULO PRIMERO: DE LA MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE ESPECIALIDADES DENTALES.

Capítulo I: Misión.

Generar y ofrecer servicios educativos a nivel Especialidad; conjugando educación científica y tecnológica sobre una base de humanismo; promoviendo una actitud de aprendizaje permanente, una cultura basada en el esfuerzo y un espíritu de superación; combinando la profundidad en el estudio de cada disciplina odontológica con una visión amplia de la empresa, la sociedad y la vida; buscando elevar permanentemente la calidad académica.

Capítulo II: Visión.

Ser una de las mejores opciones educativas mexicanas debido a la promoción de la calidad de vida de su comunidad, la innovación académica sustentada en tecnología de vanguardia y el desarrollo de habilidades y conocimientos coincidentes con las necesidades del mercado, que permitan a los estudiantes alcanzar sus metas personales y profesionales y enfrentar con espíritu emprendedor y de forma exitosa, los desafíos de un mundo cambiante y globalizado.

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES DEL INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE ESPECIALIDADES DENTALES.

Capítulo I: Disposiciones generales.

- I.** El presente reglamento tiene por objeto definir las normas, criterios, requisitos y procedimientos de Control Escolar a que se sujetarán los estudiantes del "INSTITUTO", con el fin de garantizar la validez de los estudios cursados, en el marco de la normatividad que establece la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Educación Pública.
- II.** Control Escolar es el proceso que se realiza de conformidad a las normas, criterios, requisitos y procedimientos que se aplican para llevar a cabo las actividades de inscripción, reinscripción y reingreso de estudiantes; acreditación de estudios, registro de inasistencias y calificaciones, expedición de Kardex, certificados de estudios, entre otros.
- III.** Preparar Especialistas en el área seleccionada (Periodoncia, Rehabilitación Oral, Ortodoncia y Endodoncia).
- IV.** Formar egresados comprometidos con la salud bucal y su entorno social.
- V.** Preparar Profesionistas y Especialistas con un alto sentido ético.
- VI.** Formar Odontólogos a Especialistas con un alto nivel académico que les permita resolver a satisfacción cualquier clase de padecimiento estomatológico.
- VII.** Formar Especialistas que conozcan sus capacidades y sus alcances.
- VIII.** Difundir el avance técnico científico de los profesionistas de la Odontología a través de Diplomados, seminarios, cursos, congresos en general, actividades tendientes a la formación y superación profesional.
- IX.** Realizar y fomentar labores de investigación científica mediante el estudio y actualización de conocimientos relacionados a la Odontología con casos clínicos.
- X.** Promover el desarrollo y transformación social procurando en sus integrantes un espíritu de convivencia y cooperación colectiva.
- XI.** La tutela académica del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales estará a cargo de la Junta Directiva, Director y del Consejo Académico, quienes tendrán las atribuciones señaladas por el Reglamento Interno del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales S. C.
- XII.** Las Promociones laborales serán puestas a la decisión tomada en la Junta Directiva de acuerdo al reglamento interno.

XIII. El docente el instituto debe haberse distinguido con actividades pedagógicas de la materia.

XIV. El Director, Coordinador, Instructor, Maestro, tiene que:

a) Vigilar que la Institución logre sus objetivos; cuidar que las labores docentes y Administrativas se desarrollen eficientemente, informando a la Junta Directiva y/o al Consejo Académico de los problemas surgidos en cuanto a la operatividad y función del Instituto para buscar una solución conjunta;

b) Convocar al Consejo Académico por lo menos una vez por semestre, presidiéndolo la Junta Directiva.

XV. No anteponer egos personales por sobre los intereses de excelencia académica del Instituto IMED.

XVI. Presentar a Dirección propuestas para mejoras de procesos pedagógicos, así como de equipo y activo fijo.

XVII. Solicitar a la Junta Directiva el nombramiento, destitución o promoción del personal que constituye IMED en áreas Administrativas y Docentes.

XVIII. Rendir Calificaciones de alumnos dentro de los periodos que los conformen al área de admisión.

XIX. Velar porque sean respetados, dentro del Instituto, los principios de Libertad de Cátedra, cualesquiera que sean las corrientes de pensamiento que en ella se manifiesten apegadas a plan de estudio y a salvaguardar la imagen que representa nuestro Instituto.

XX. Tramitar debidamente en tiempo y forma, en un periodo no mayor a 7 días ante el Director las solicitudes de licencia que excedan a los 3 días de los profesores o empleados del Instituto por escrito.

XXI. Respetar el apoyo continuo al alumno dentro de sus horas de clínica en supervisión de procedimientos en clínica y aula.

XXII. Participar en todos aquellos programas que obligue la mesa directiva con temas aprendizaje y actualización que ayuden a mejorar procesos y puedan ser transmitidos a los Administrativos, Docentes y Alumnos.

XXIII. Asistir o hacerse representar en todos aquellos actos de carácter académico o de protocolo que se nos exija estar.

XXIV. No incitar a los alumnos a ejercer el conflicto de intereses en relación con pacientes y material propiedad del Instituto.

XXV. Los Planes y Programas de estudio con apego a las decisiones internas, así como los acuerdos del Rector, Consejo Académico y de las demás autoridades Universitarias competentes.

XXVI. Convocar a sesiones del Consejo Académico, a asambleas de Profesores y de alumnos, cuando fuera necesario presidiendo todas ellas.

XXVII. Apoyo o Veto a los acuerdos del Consejo Académico por la Junta Directiva. El objeto de vetar será para revisar más a conciencia el acuerdo para ser tratado en la sesión inmediata posterior. Si no se reconsidera el acuerdo, éste se turnará a sesiones extraordinarias precedidas por Junta Directiva y Coordinación Académica para su resolución definitiva.

XXVIII. Presidir los Jurados de los Exámenes de Titulación con nivel de excelencia académica en los que interviene el Coordinador o Coordinador Académico como sinodal, en cuyo caso a este último corresponderá presidirlo a los instructores.

XXIX. Fijar fecha de celebración de exámenes en general y en su contexto autorizado por la Dirección General y Coordinación Académica y a su vez designar sinodales para los alumnos.

XXX. Certificar las actas de los Exámenes de culminación de la especialidad.

XXXI. Quórum legal para las sesiones del Consejo Académico, será constituido por la Coordinación Académica y Coordinadores de cada una de las cuatro especialidades, (Rehabilitación Oral, Periodoncia, Endodoncia y Ortodoncia) cuando menos las tres cuartas partes de la totalidad de sus integrantes y sus acuerdos se toman por mayoría de votos, a reserva de la revisión de la Junta Directiva constituida por Socios Capitalistas y Dirección General.

XXXII. Los miembros asistirán puntualmente a las sesiones que fueran convocados y cumplirán con responsabilidad la función que a ellos encomendaron.

XXXIII. Los puntos a tratar por el Consejo Académico en dichas sesiones serán formalmente redactadas y firmadas de contenido de puntos prioritarios para el avance en el proceso integral educativo del Instituto para su valoración por la Junta Directiva.

XXXIV. En caso de que el Director o Coordinador Académico no convoque al Consejo Académico del Instituto, no podrán ejercer la celebración de juntas oficiales o extraordinarias pues carecerán de validez alguna.

XXXV. El Director como el Coordinador Académico celebrarán actividades de clima laboral y tutorías, participando en clases celebradas por el área docente y se tendrán sesiones de retroalimentación para efecto de mejoras en el sistema pedagógico.

XXXVI. El Director como el Coordinador Académico resolverán asuntos que se presenten, siempre que no competan a otra autoridad como sesionar a Junta Directiva o a Consejo académico.

XXXVII. El Consejo académico detectará las áreas de oportunidad en aras de mejorar nuestro plan de estudios incorporando nuevos procedimientos y técnicas de aprendizaje.

XXXVIII. Formulación de proyecto del Reglamento interno, sus reformas y someterlo a su aprobación por la Junta Directiva.

XXXIX. Aprobar los programas de las asignaturas que se imparten en el Instituto.

XL. Designar a los miembros que conformaran la Comisión dictaminadora de los exámenes y evaluación de méritos, en la que deberá participar un representante de la Junta Directiva.

XLI. El área de admisión respetará las exigencias de documentación requerida para el ingreso de alumnos y proporcionará debidamente la información que estos requieran.

XLII. Control Escolar y Admisión tendrá bajo custodia y control los expedientes de los alumnos, así como el estatus de pagos y requerimientos que de este efecto se vean requisitados.

XLIII. La Junta Directiva será la única facultada con el peso de dos votos a uno la destitución, suspensión, sanción y/o condonación por faltas administrativas, académicas, escolares o extra escolares en las que se vean infringidas las normas de reglamentación, ética y conducta impuestas por el Instituto implícitas o explícitas en el mismo.

XLIV. El ejercicio de llenado de actas administrativas será facultado solo por Dirección General y Coordinación Académica.

XLV. Dirección General rendirá periódicamente informes sobre situaciones de relevancia administrativas y de procesos para su evaluación y análisis.

XLVI. Coordinación Académica rendirá informes de situaciones de relevancia en área docente y académica para su evaluación y análisis.

XLVII. La Coordinación Académica del Instituto intervendrá en las ausencias del Director y o Instructor que serán suplidas de la siguiente forma: a) Si hay ausencia de impartición de clase. Si se excede en ausencia y se considerará ausencia definitiva; b) Si la ausencia es definitiva, la Coordinación Académica en conjunto con los Coordinadores se asignará al docente con mayor antigüedad o más capacitado para que se haga cargo de la impartición de clase donde se le solicita; c) Proponer a él (la) Junta Directiva por medio del Director y Coordinación Académica, las distinciones y sanciones a que se hicieren acreedores los Docentes del Instituto.

XLVIII. La Comisión Mixta de Higiene y Sanidad estará conformada por Dirección y Admisión. Se cambiará cada dos meses y la segunda comisión estará conformada por Coordinación Académica y Recepción.

TÍTULO TERCERO: DEL PROCESO DE ADMISIÓN DEL INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE ESPECIALIDADES DENTALES.

Capítulo I: Proceso de admisión.

Proceso de admisión para ser alumno del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales:

- I.** Haber concluido los estudios de educación universitaria.
- II.** Contar con certificado universitario entregado en admisión escolar.
- III.** Contar con Título universitario entregado en admisión escolar.
- IV.** Contar con cédula profesional entregada en admisión escolar.
- V.** Tomar el curso propedéutico, donde será examinado como proceso de admisión el cual culminará con examen y entrevista por cada coordinador de la especialidad elegida. Los exámenes de admisión tienen el propósito de evaluar el nivel académico y psíquico conductual en que se encuentra el alumno, así como socioeconómico; los contenidos de los exámenes de admisión, así como su forma de aplicación serán determinados por Coordinación Académica.
- VI.** La selección de los aspirantes está determinada por la correlación de documentación y los exámenes Propedéuticos, psíquico conductual, socioeconómico, relacionándolo en orden de calificación o criterios descendentes, considerando la capacidad para su admisión.
- VII.** El examen de admisión es aquel que se practica a los aspirantes a ingresar al Instituto con el objeto de evaluar sus conocimientos, habilidades, aptitudes y vocación en las áreas básicas de la especialidad seleccionada, de juicio del Consejo Académico del Instituto.
- VIII.** El examen de admisión será elaborado, practicado y calificado por los maestros que designe el Consejo Académico del Instituto.
- IX.** El examen de admisión será practicado sin distinción alguna, a toda aquella persona que acredite los requisitos de escolaridad normativos señalados por la Junta Directiva y el Consejo Académico del Instituto, así como los que señale este reglamento. Una vez aprobado el examen de admisión se seleccionará a los mejores alumnos para inscribirlos al Curso de inducción de una a dos semanas previo al inicio de clases. Este curso se imparte con el conocimiento de uso de las instalaciones, laboratorios, clínicas y biblioteca, así como la impartición de materias básicas con el propósito de que el alumno reafirme su vocación por el área de la Salud Odontológica.
- X.** Una vez concluido el Curso de Inducción se publicará la lista definitiva de los aspirantes.
- XI.** Serán seleccionados para su ingreso, aquellos aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones y el examen propedéutico hayan sido analizado y valorado. El número de participantes será el que previamente haya recomendado el Consejo Académico del Instituto y además que haya aprobado el Curso de Inducción de acuerdo con lo antes señalado en temas de admisión.
- XII.** Las disposiciones de alcance se harán del conocimiento de cada interesado al momento de solicitar el examen de admisión.

TÍTULO CUARTO: DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DEL INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE ESPECIALIDADES DENTALES.

Capítulo I: Inscripciones.

- I.** La inscripción es el trámite que el aspirante realiza mediante el cual el "Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales" lo registra como estudiante, posterior a haber cumplido con los requisitos establecidos para ser admitido.
- II.** El Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales rechazará las solicitudes de inscripción a primer grado, cuando éstas no cumplan con los requerimientos establecidos para tal efecto.
- III.** Para ingresar se requiere: presentar a más tardar el primer día de inicio del módulo, los documentos oficiales que comprueben los estudios realizados como antecedentes

académicos, además de los documentos que solicite el “Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales”, así como cubrir las cuotas establecidas por la misma.

IV. Los estudiantes extranjeros podrán inscribirse siempre y cuando completen previamente los requisitos establecidos para los estudiantes nacionales, además, de los que en particular determinen las leyes del país y cubrir los aranceles respectivos.

V. El Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales establecerá los criterios y procedimientos de ingreso de los aspirantes que deseen inscribirse para cursar el plan de estudios autorizado.

VI. Todas nuestras especialidades ofertadas tienen una duración de 2 años. Las especialidades se abren cada año.

VII. El curso propedéutico tiene un costo así mismo la inscripción.

VIII. REQUERIMIENTOS:

a) 2 copias de constancia de la CURP.

b) 1 Original de INE para cotejo y 2 copias.

c) 1 Original de Título profesional para cotejo y 2 copias.

d) 1 Original de Cédula profesional para cotejo y dos copias por ambos lados.

e) 2 Originales de Acta de Nacimiento y 2 copias.

f) Certificado universitario original para cotejo y 3 copias tamaño carta.

g) 6 Fotografías en blanco y negro tamaño infantil, no instantáneas, de estudio, con vestimenta formal, rostro descubierto.

IX. ALUMNOS EXTRANJEROS:

Deberán entregar la documentación antes mencionada debidamente legalizada o apostillada por la Embajada Mexicana en su país. Deberán presentar al momento de inscribirse, copia certificada ante Notario Público en la República Mexicana, de la forma migratoria que acredite su legal estancia en el país, con autorización para realizar estudios. Esto es, conforme a lo dispuesto en el Art. 90, fracción V, del Reglamento de la Ley General de Población.

a) Revalidación de estudios autorizada por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

b) Haberse cubierto su inscripción y tramitar su alta en el departamento de Admisión y hacer lo propio ante el Departamento de Coordinación Académica del Instituto IMED, previo cumplimiento a los requisitos establecidos en el reglamento de inscripciones del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales IMED así como los de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

X. En caso de equivalencias, estas serán autorizadas por la Secretaría de Educación Pública (SEP). El aspirante deberá presentar el certificado parcial de estudios y las cartas descriptivas firmadas y selladas por la institución de procedencia.

XI. El Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales no acepta a los alumnos en calidad de oyentes.

XII. El Alumno que no tenga concluido sus estudios universitarios por ningún motivo podrá ingresar al Instituto IMED por conflicto de periodo de fechas culminatorias.

XIII. Entregar documentación requerida por la SEP así como por el Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.

Capítulo II: Reinscripciones.

I. La reinscripción es el trámite académico-administrativo que los alumnos realizan para continuar en el mismo programa educativo, en periodos escolares subsecuentes al del periodo inicial, cumpliendo para ello con los requisitos establecidos.

II. Con el registro en las experiencias educativas que cursará durante un periodo escolar y el pago de los derechos arancelarios, pasa a formar parte de la comunidad de alumnos de especialidad, adquiriendo por ello todos los derechos y obligaciones que este acto implica.

III. La reinscripción de estudiantes estará sujeta a las disposiciones establecidas en el pre-

sente reglamento y se realizará en las fechas programadas en el calendario oficial emitido por la SEP.

IV. Alumno regular es aquel que ha aprobado el total de las materias cursadas.

V. Tienen derecho a reinscripción automática, sin mediar trámites administrativos, los alumnos regulares que cubran los aranceles correspondientes.

VI. El alumno que no acredite una materia, deberá realizar un curso de regularización y aprobar el examen del mismo, en las fechas asignadas por la Coordinación Académica para obtener el derecho a su reinscripción.

VII. La reinscripción de alumnos irregulares, al nivel inmediato siguiente, estará condicionada a aquellos que tengan la materia de adiestramiento clínico y/o dos materias reprobadas.

VIII. El alumno que repruebe 2 o más materias quedará retenido para recurrar las materias reprobadas del módulo correspondiente hasta que las acredite totalmente, siempre que no rebase los dos años adicionales al tiempo curricular establecido.

IX. Para que un alumno se considere inscrito, debe haber realizado tanto el registro en experiencias educativas como el pago de arancel.

X. REQUISITOS DE REINSCRIPCION:

a) Se entrega original y una copia de recibo de pago referenciado o recibo oficial del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales IMED.

b) Boucher referenciado con asignación al banco que se refiera.

c) Transferencia bancaria en línea o banco por transferencia.

d) Expediente completo de ir al corriente sin adeudos matriculares y reinscripciones.

e) En caso de ser alumno condonado al 100% acudir a Control Escolar para la entrega del recibo oficial de pagos de IMED.

f) Para alumnos que se dieron de baja con o sin oficio y desean reingresar sin haber excedido el tiempo de permanencia para concluir sus estudios: Anexar oficio de solicitud de alta con el Visto Bueno de IMED y autorización de la SEP.

g) Los pagos arancelarios por concepto de Reinscripciones se tiene que sujetar a periodos del último mes de semestre con apego al calendario regular de clases propuesto por la SEP.

TÍTULO QUINTO: DE LA PERMANENCIA Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE ESPECIALIDADES DENTALES.

Capítulo I: Asistencias.

I. Se entiende por asistencia, la presencia del alumno en las diversas actividades académicas de carácter teórico y práctico en clínica que se desarrollan en el Instituto. Para tal efecto, se consideran actividades académicas teóricas y prácticas en clínica a las clases en aulas, talleres, laboratorios, clínica.

II. Se distinguen dos clases de asistencia:

a) Asistencia Obligatoria: Es la presencia del alumno en todas las actividades académicas teóricas y prácticas, en el porcentaje que el Instituto determine previamente.

b) Asistencia Libre: Es el derecho que el Instituto otorga al alumno de estar o no presente en las actividades de cursos impartidos fuera de la institución.

III. Cada profesor se pondrá de acuerdo con el Instituto, en comunicar a sus alumnos a través del programa de curso, las exigencias de asistencia a las actividades académicas teóricas y prácticas en clínica que se efectúen.

IV. Para que el alumno tenga derecho a los exámenes parciales y finales debe tener las asistencias requeridas en clase, clínica y/o laboratorio según sea el caso.

V. Son causales justificadas de inasistencia a las actividades académicas teóricas y prácticas en clínica obligatorias, las siguientes:

a) Médicas que requieran o no atención facultativa, tales como enfermedades o accidentes del alumno. En virtud de estas causales, el alumno deberá dar aviso a la coordinación

académica y o en caso de algún deceso familiar los causales el Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales considera la inasistencia justificada. Esta tendrá que ser anunciada o participada a Control Académico dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde el inicio de la enfermedad o de ocurrido el accidente o en su caso el acontecimiento. Se solicitará un certificado de su médico tratante para calificar la excusa.

b) Matrimonio, enfermedades graves o fallecimiento de algún miembro del grupo familiar de parentesco cercano, casos fortuitos o de fuerza mayor y otras causales de orden estrictamente social. En virtud de estas causales, el alumno deberá, asimismo, en un plazo máximo de tres (3) días contados desde ocurrido el hecho, acreditar fehacientemente la circunstancia, ya sea personalmente o a través de terceros, ante Control Escolar, así como al profesor de la materia.

VI. Cuando se hubiere acreditado la inasistencia del alumno en conformidad con las normas contenidas en lo antes mencionado, el Coordinador Académico en acuerdo con el profesor del respectivo ramo o la autoridad correspondiente del Instituto de que depende el alumno, adoptará todas las medidas necesarias para que dicha inasistencia no le sea computada como tal, y para que recupere, además, todas las actividades académicas y formas de evaluación que no pudo desarrollar o rendir oportunamente. **VII.** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo Académico, o por el Director.

Capítulo II: Cuotas.

El presente reglamento está dirigido a los alumnos inscritos de manera regular a los programas de Especialidad del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales IMED.

I. Todos los pagos de carácter matricular deberán realizarse a nombre del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales S.C., por el importe exacto correspondiente, y pueden efectuarse por los siguientes medios:

a) Depósito bancario, transferencia bancaria, pago en ventanilla con tarjeta de crédito, débito o cheque nominativo, telecom telégrafos.

b) Pago en línea con tarjeta de crédito.

c) Pago en caja de la institución.

II. Las cuotas por concepto de inscripciones se darán a conocer oportunamente antes del inicio de cada ciclo escolar y deberán cubrirse semestral por todos los alumnos antes del inicio de semestre.

III. En caso de pago Matricular se efectuará mensualmente. Dichas cuotas incluyen: Matrícula, uso de biblioteca, laboratorios y/o talleres, Clínica y servicios generales.

IV. Las cuotas por concepto de colegiaturas o matrícula se tendrán que cubrir dentro de los primeros 10 días del mes.

V. Se podrá cubrir anticipadamente el semestre.

VI. No se aceptan pagos fraccionados o incompletos.

VII. Si realiza el pago a partir del día 11 del mes causará recargo del 10% del valor del mismo por el incumplimiento de las fechas de pago estipuladas.

VIII. El estudiante que deba un mes de colegiaturas será acreedor a un 5% adicional y será suspendido hasta que regularice su situación.

IX. El adeudo de dos meses de colegiatura es causa de baja definitiva. (Según sea la situación del alumno y si así se aprueba en Junta Directiva).

X. Para tener derecho a exámenes, tanto ordinarios como de regulación, el estudiante deberá estar al corriente en sus pagos, habiendo liquidado el importe total del adeudo.

XI. La inasistencia a clases, con o sin justificación, no exime al estudiante del pago de las colegiaturas correspondientes.

XII. Para iniciar el trámite de baja en el Área de Servicios Escolares, el alumno deberá es-

tar al corriente en sus pagos, incluyendo el mes en el que se solicite la baja.

XIII. Para iniciar el trámite de titulación, el estudiante deberá tener el 100% de las materias regulares aprobadas y haber pagado el trámite de revisión de estudios.

XIV. Para cualquier aclaración es indispensable conservar todos los comprobantes de pago del semestre en curso, incluyendo el que corresponda a la inscripción y/o reinscripción.

XV. En ningún caso procederá la devolución de cuotas.

XVI. Los cheques devueltos causan una penalidad del 20% sobre el importe de los mismos, de acuerdo con la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

XVII. No se puede realizar un pago del mes corriente sin haber pagado el anterior y sin haber causado recargos por adeudo en dado caso. Al momento de pagar en el periodo de pago en curso y se tiene un adeudo, se estaría pagando el anterior con recargo y el actual si no pasa de ese periodo de tiempo de 10 días lo podrá realizar sin recargo.

Capítulo III: Evaluaciones.

El presente ordenamiento tiene como objeto regular la evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, de conformidad con los planes de estudio avalados por la SEP que se imparten en el Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales IMED. La evaluación tiene por objeto:

a) Que las autoridades de la especialidad, los académicos y alumnos dispongan de elementos para conocer la eficiencia y eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Contribuir a elevar la calidad del aprendizaje y aumentar el rendimiento de los alumnos.

I. El avance escolar del alumno en el plan de estudios en que se encuentre inscrito, se realizará a través de las evaluaciones que se realicen de conformidad con este reglamento.

II. El resultado final de las evaluaciones será expresado conforme a la escala de calificaciones del 0.0 al 10, en números enteros y con decimales, considerando como mínima aprobatoria la calificación de 6.0 y no aprobatoria menor a esa misma.

III. Para obtener el promedio de calificaciones, sólo se tomarán en cuenta las materias aprobadas con calificación numérica.

IV. El alumno debe conocer al inicio del curso cuáles son los criterios de evaluación de cada una de las materias que cursará, así como el número de créditos.

V. La evaluación será continua tanto en clases teóricas como prácticas en clínica y en ella se tomarán en consideración, los siguientes aspectos: los conocimientos, las capacidades, habilidades, destrezas, aptitudes y las actitudes adquiridos durante el desarrollo de su especialidad.

VI. Los medios de evaluación pueden ser:

a) Instrumentos de evaluación previamente diseñados de conformidad con la temática de la materia que se aplican a los alumnos para valorar los conocimientos adquiridos.

b) Aquellas que permitan identificar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo clínico demostrables mediante ciertas destrezas o habilidades resultado de tratamientos con el paciente.

VII. Una vez concluido el curso, el profesor de la materia deberá valorar todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados y de acuerdo con los porcentajes aprobados por el Instituto, asentará el resultado final en las actas de calificación correspondientes.

VIII. Para poder tener derecho a la asignación de calificación, el alumno tiene que tener un mínimo de asistencia según la materia lo asigne y actividades registradas durante el curso.

Capítulo VI: Becas.

El programa de becas otorgadas es un beneficio y estímulo a la cual todos los alumnos sin excepción tienen derecho a concursar para su obtención, esta misma está regulado por el acuerdo administrativo de la Secretaría de Educación Pública SEP.

I. Alumnos de nuevo ingreso serán todos candidatos a participar en el programa de selección del estímulo becario bajo las consideraciones que reglamenta y regula la SEP.

II. Se considerará la calificación obtenida en su licenciatura como parámetro para seleccionar sólo a los mejores promedios para ser candidatos a la obtención de este beneficio.

III. Tendrán que entregar de la manera mas oportuna la siguiente información:

a) Original de la solicitud de beca.

b) Original de solicitud de información socioeconómica.

c) Copia fotostática del Acta de Nacimiento.

d) Copia de su INE.

e) CURP.

f) Copia fotostática de su certificado con calificaciones donde desprenda que obtuvo un promedio en aprovechamiento mayor a 8.5 de calificación.

g) Comprobante de ingresos.

h) Comprobante de gastos.

i) 1 fotografía infantil.

IV. El Instituto IMED en acuerdo con La Comisión Escolar de Becas tiene que otorgar las becas solo en porcentajes del 100%, 75%, 50% y 25%, no podrá el Instituto otorgar becas fuera de los porcentajes que nos regulan en la SEP.

TÍTULO SEXTO: DEL EGRESO Y TITULACIÓN DEL INSTITUTO MULTIDISCIPLINARIO DE ESPECIALIDADES DENTALES.

Capítulo I: Del egreso de los alumnos.

El Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales otorgará a aquellos alumnos que concluyan satisfactoriamente la totalidad de los créditos y cumplan con los demás requisitos del programa correspondiente al plan de estudios, así como obtener su carta de liberación administrativa, lo siguiente:

I. Diploma de Especialista según sea su Especialidad mencionado en su respectivo acuerdo de RVOE.

II. Para obtener el Diploma de Especialista o de Especialidad Dental, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del programa de la especialidad, con un promedio general mínimo de 6.0 (seis punto cero).

b) Presentar caso clínico o tesis de manera individual y sustentar examen frente a un jurado.

c) En el caso de excelencia académica haber obtenido un promedio mayor a 9.4 en aprovechamiento.

d) Aprobar el Examen de Grado frente a un Jurado.

e) Cumplir con los trámites administrativos requeridos por el Instituto.

f) Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del programa del Instituto expresos en el plan de estudios.

III. El Jurado para los exámenes de grado en Especialidad será integrado por tres sinodales acorde con el grado respectivo que reúnan las características de idoneidad y calidad académica.

IV. Para presentación de los trabajos finales para obtener el Diploma de Especialista, se observarán los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Especialidad que

para tal efecto emita el Consejo Académico.

Capítulo II: Titulación de los alumnos.

Con el propósito de promover la graduación de los alumnos de la especialidad, el Comité Académico del programa de Especialidades Dentales considera las siguientes modalidades:

- a) Tesis: Presentación de Tesis y solicitud de aprobación al Coordinador y comité de Titulación.
- b) Presentación de caso clínico: Presentación de Caso Clínico y solicitud de aprobación al Coordinador y comité de Titulación.
- c) Excelencia académica.

I. Entrega del Protocolo y solicitud (se anexa formato) en original y en electrónico en formato Word, enviar el documento al correo electrónico: los miembros del Comité de Titulación tendrán 15 días hábiles para dar respuesta al protocolo presentado.

II. Los miembros del comité emitirán sus recomendaciones (Aprobado, Aprobación del tema será sujeta a recomendaciones y/o a la desaprobación). En el caso de que se otorgue una respuesta de "Aprobación sujeta a recomendaciones" el alumno deberá de presentar nuevamente el protocolo siguiendo las recomendaciones que se le solicitaron. El presidente del Comité de Titulación dará respuesta por escrito al recibir las evaluaciones de todos los miembros del comité.

III. Una vez aprobada la modalidad y el protocolo o caso clínico como plan para la titulación, se hará el registro en la Coordinación de Académico.
Realización de Tesis.

Con el apoyo, orientación y sugerencias del Director de Tesis asignado y asesor (si fue solicitado) deberá desarrollar el trabajo. A partir de aprobada la solicitud tendrá vigencia de 1 año, con posibilidad de prórroga de un año más. El comité de Titulación podrá solicitar los informes que considere pertinentes para hacer seguimiento de los avances.

Presentación de Caso Clínico.

La presentación definitiva del caso clínico deberá ajustarse a los lineamientos establecidos por el Comité de Titulación de la Especialidad del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales de acuerdo a la opción elegida.

Una vez concluido el trabajo y presentado con el Visto Bueno del Director de Titulación y de la Dirección General:

- a) A solicitud por escrito del Tutor y Alumno, el Comité de Titulación asignará los sinodales, los cuales tendrán tres semanas, lo equivalente a 22 días hábiles, para realizar observaciones.
- b) Los sinodales usarán la misma escala de clasificación que el comité para dictaminar el documento.
- c) Una vez aprobado el informe por el jurado, se fijará la fecha para la defensa oral, en la cual estarán presentes tres de los miembros del jurado para su evaluación.
- d) Para la respuesta del resultado del examen de titulación del alumno no tendrá que ser mayor al que previamente se haya fijado y se haya registrado en el libro institucional de procesos.

TÍTULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Capítulo I: De los derechos de los alumnos.

I. Recibir la información pertinente para su segura estancia dentro de las instalaciones del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.

II. La orientación y asesoría para el buen desempeño de sus actividades dentro de clínica, aulas y laboratorios durante su estancia en el programa.

III. La impartición de las clases de acuerdo al programa establecido para cada especialidad.

IV. Recibir información relativa a cursos y congresos de actualización en el área de formación.

V. Los alumnos tienen derecho a recibir una credencial que los identifique como alumnos

del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales, así como a solicitar una reposición de la misma, la cual se otorgará una vez que la cuota para tal efecto sea cubierta en su totalidad.

VI. Asesorías por parte de los maestros e instructores, así como la resolución de las dudas que puedan surgir durante las actividades dentro del horario establecido en el programa de estudios.

VII. Los alumnos tienen derecho al uso de un espacio designado para el resguardo de instrumental, equipo y material de su propiedad alusivo al aprovechamiento y/o rendimiento para su buen desempeño académico y/o clínico.

VIII. Recibir la capacitación para el uso de unidades y equipo de clínica, así como para el cuidado de los mismos.

IX. El alumno tiene derecho a la asignación de una unidad para trabajar en el área clínica.

X. El alumno tiene derecho a recibir apoyo clínico de esterilización de instrumental para agilizar la atención a los pacientes, así como de radiografía y tomografía.

XI. El alumno tiene derecho al préstamo de equipo e instrumental propiedad del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales para el buen desempeño de sus actividades en clínica y en aulas.

XII. Los alumnos tienen derecho a recibir estímulos, premios y distinciones que ofrezca el Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales de acuerdo a sus merecimientos, rendimiento y distinción en el desempeño de su actividad.

XIII. Los alumnos tienen derecho a votar por la revocación de algún titular docente, siempre y cuando esté plenamente fundamentada la necesidad de la sustitución del Maestro o Instructor, en este caso, se turnará a su investigación, evaluación, careo y así mismo actividades conciliatorias precedida por el Consejo Académico y la Junta Directiva del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.

XIV. El uso de las redes wifi del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales en su equipo de cómputo con fines exclusivamente didácticos para su aprovechamiento.

XV. El uso del kit de conexión en aulas, propiedad del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales con fines didácticos y de aprovechamiento académico.

XVI. La consulta de la bibliografía propiedad del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales dentro del espacio asignado para tal efecto.

XVII. Los alumnos pueden expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando sea a título personal, bajo su responsabilidad y todo lo que eso conlleva y no en nombre del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales, de tal modo que este no quede comprometido por opiniones particulares, debiendo ajustarse a los términos del decoro y del respeto al Instituto, a los miembros del mismo, a las autoridades escolares y, en general, a la dignidad de la persona humana.

XVIII. Los alumnos tienen el derecho de organizarse y nombrar un representante de cada grupo, para efecto de realizar una comunicación efectiva, real, concreta, precisa y ágil entre Coordinación Académica, Consejo Académico, las autoridades escolares, personal administrativo y comunicación interna que derive de las actividades o inquietudes que puedan suscitarse.

XIX. Los alumnos tienen el derecho de expresar a las autoridades escolares respectivas sus inquietudes, observaciones, quejas, peticiones y proposiciones, siempre y cuando dichas comunicaciones se realicen por los medios adecuados, de manera pacífica y respetuosa.

XX. Recibir la información correspondiente a planes de estudio y toda la información necesaria y pertinente para el buen manejo académico y administrativo de su expediente curricular.

XXI. El alumno tiene derecho a solicitar una revisión de examen a través de un escrito presentado ante Dirección sujetándose a lo dispuesto en este reglamento.

XXII. Solicitar una prórroga o permiso especial de cualquier índole en una junta con el Director y Coordinador Académico, para evaluar la situación y los motivos, así como la

posterior resolución por la Junta Directiva y el Consejo Académico.

XXIII. Que los datos contenidos en su expediente sean manejados con la debida confidencialidad.

XXIV. Que se expidan sólo al interesado o a su representante legal, familiares o parientes, constancias, certificados, diplomas o demás documentos que acrediten y legalicen los estudios y/o situación académica administrativa.

XXV. Que los trámites relacionados con inscripción, altas, bajas, entrega y recepción de documentación sólo puedan ser tratados por él mismo o por su apoderado legal designado para tal efecto.

Capítulo II: De las obligaciones de los alumnos.

I. Los alumnos están obligados al cumplimiento y respeto del reglamento interno del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales, de lo contrario será acreedor a la o las sanciones correspondientes a dicha falta, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.

II. Conocer su responsabilidad social como estudiante y participar en el logro de los objetivos a corto plazo del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.

III. Informarse de reglamentos, procedimientos, protocolos y fechas que para efectos de trámites establezcan las distintas instancias del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales, así como la Secretaría de Educación Pública.

IV. Es obligación de los alumnos cuidar la credencial que los identifica como alumnos activos del Instituto, así como proporcionarla y/o mostrarla cuando le sea requerida para cumplir con los protocolos establecidos por el Instituto, así como recogerla al finalizar dicho protocolo.

V. Asistir puntualmente a las clases y guardar en ellas la debida compostura y atención con el fin de que exista orden, disciplina y respeto hacia el Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales, Maestros, compañeros y demás personas que asistan al plantel.

VI. Demostrar en todo momento, dentro y fuera del plantel, una conducta tendiente a fortificar el prestigio e imagen del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.

VII. Acatar y cumplir en todo tiempo y lugar, las disposiciones que emanen de los preceptos reglamentarios y de las autoridades del Instituto.

VIII. Procurar en todo momento en la manera de lo posible, el mejoramiento en todos los órdenes del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.

IX. Cumplir con los cursos y conferencias Nacionales e Internacionales de carácter obligatorio asignadas dentro del programa. Uno anual fuera del país y dos anuales mínimo dentro del país.

X. El alumno deberá en todo momento estar uniformado:

a) Actividades teóricas: Uniforme establecido por parte del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.

b) Actividades prácticas: Uniforme establecido por parte del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales. Con calzado cerrado de suela suave. Por ningún motivo debe presentarse en clínica y dar atención con vestimenta de civil ya que se considera contaminación y es parte del control de las infecciones.

XI. Es obligación del alumno presentarse apropiadamente vestidos a sus clases teóricas, clínicas y de laboratorio estipulado en el reglamento.

XII. El alumno deberá de cuidar su apariencia:

a) Cabello, tendrá que ir sujeto con malla en caso de tenerlo muy largo y el uso de cofia o gorro quirúrgico es obligatoria en área clínica cuando estén en cirugía.

b) Maquillaje, tiene que ser conservador y nada excesivo.

c) Uñas, cortas y limpias.

d) Joyería, no usar en manos reloj, joyería (esclavas, cadena ni anillos) y ningún artículo

que pudiera ser un foco de infección.

e) Higiene personal, dentro de lo que marca los criterios de aseo personal.

XIII. Es obligación de los alumnos cumplir con todas las sesiones prácticas y clínicas programadas. En este sentido el profesor evaluará las prácticas y clínicas durante su desarrollo.

XIV. Es obligación del alumno la limpieza de las unidades asignadas para el desempeño de su labor en clínica, así como del material, instrumental y equipo proporcionado por el Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales una vez que culmine con sus actividades, dejando así un área limpia y óptima para su siguiente uso.

XV. Es obligación del alumno usar adecuadamente las instalaciones, laboratorios equipos, clínicas, aulas y material destinado a la docencia y a la investigación, respetando en todo momento la reglamentación que existe en materia de uso de los laboratorios y clínicas, servicios bibliotecarios, laboratorio tomográfico y en general, todo aquello que se establezca y que tenga como propósito la conservación de equipo e infraestructura del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.

XVI. Es obligación de los alumnos respetar los horarios establecidos para la impartición de clases, así como para el uso del área clínica y laboratorios.

XVII. Es obligación de los alumnos salvaguardar y reservar la información clínica referente al diagnóstico de las enfermedades de los pacientes que se encuentran en clínicas, así como su información personal.

XVIII. El alumno debe cumplir con las actividades extramuros o investigaciones de campo de carácter obligatorio que le sean encomendadas por la autoridad de Coordinación para su formación académica.

XIX. El alumno debe cumplir con los reglamentos de Clínica y Laboratorios en su totalidad.

XX. Los alumnos tienen la obligación de adquirir su material, instrumental y equipo necesario para sus prácticas que el Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales no le proporcione.

XXI. El alumno deberá cumplir a plenitud en tiempo y cantidades con lo requisitado por el titular de la materia para sus prácticas de clínica y laboratorio.

XXII. Mantener el orden y limpieza y no ingerir bebidas alcohólicas, alimentos y no fumar dentro de las aulas, laboratorios y Clínicas del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.

XXIII. El alumno deberá cumplir con puntualidad el pago de sus cuotas de inscripción, derecho de laboratorio, derechos bibliotecarios, derechos de materiales, cursos o conferencias y exámenes, la inversión Titular, así como inversiones culminatorias de la especialidad, sanciones y multas. La demora en el pago de estas cuotas, causará los recargos establecidos en el presente reglamento de acuerdo a los precios vigentes en la fecha de pago.

XXIV. Es obligación del alumno ajustarse al horario de clínica determinado por el titular de cada materia, previa autorización de su Coordinador de Clínica.

XXV. En las actividades prácticas y clínicas es obligación del alumno asistir con el material, instrumental y accesorios completos con el objeto de agilizar dichas actividades.

XXVI. Si terminado el procedimiento, sobran materiales es obligación del alumno entregarlos al encargado de la clínica y estos no podrán ser reutilizados de ninguna manera en otro paciente.

XXVII. Es obligación de los alumnos mantener informado al paciente sobre el tratamiento, consultas, precauciones y recomendaciones que deba llevar, así como de resolver las dudas que puedan surgir durante el mismo.

XXVIII. Es obligación de los alumnos utilizar instrumental debidamente esterilizado en todos los casos.

XXIX. Es obligación de los alumnos el cuidado de su instrumental, así como de acatar puntualmente los protocolos para la esterilización del mismo, como para solicitar material necesario para cada procedimiento, así como del material propiedad del Instituto Multi-

disciplinario de Especialidades Dentales.

TÍTULO OCTAVO: SANCIONES Y BAJAS

Capítulo I: De las sanciones de los alumnos.

I. Se pueden recomendar por el Director, Junta Directiva, o el Consejo Académico del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales que los alumnos sean suspendidos o expulsados por el incumplimiento de las normas académicas de aprovechamiento, o el incumplimiento de las normas de conducta profesional independientemente del posicionamiento académico del alumno. Rectoría tomará la decisión final.

II. Acciones por el incumplimiento para sujetarse a normas académicas de aprovechamiento:

- Propedéutico: Es automática la no aceptación de un alumno por razones académicas cuando el estudiante incumple con las normas académicas de aprovechamiento.

- Alumnos activos:

a) Es automática la expulsión de un alumno por razones académicas cuando incumple con las normas académicas de aprovechamiento.

b) Un estudiante expulsado por incumplimiento de las normas académicas de aprovechamiento puede pedir una audiencia para revisar los asuntos involucrados con la expulsión.

III. Acciones por el incumplimiento para sujetarse a normas de conducta profesional:

- Expectativas de desempeño: Se espera que los alumnos de la Especialidad se conduzcan de acuerdo con las más altas normas éticas que se requieren de los profesionales del cuidado de la salud. Se exige que los Especialistas asuman responsabilidades con el bienestar social y que demuestren modelos de conducta que sean consistentes con las normas profesionales de cuidado y merezcan así de la confianza de los pacientes. La mala conducta no es consistente con la conducta profesional responsable. La mala conducta incluye pero no se limita a:

a) La entrega de los trabajos de las tareas, los exámenes, u otro trabajo académico que no sea el trabajo del alumno y donde no hay ninguna indicación de que el trabajo es del estudiante en cuestión.

b) Entrega de materiales a otro(a) alumno con la intención de ayudar a otro(a) alumno para hacer trampa o copiar.

c) Producir evidencia falsa con conocimiento de causa o declaraciones falsas, hacer acusaciones de mala fe contra cualquier otra persona, o efectuar declaraciones falsas sobre la propia conducta relacionadas con las materias educativa o profesional.

d) Llevar una conducta que perturbe el proceso de aprendizaje o la investigación y el ambiente académico.

e) La falsificación o mal uso de archivos, permisos o documentos controlados por el Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.

f) El incumplimiento de las políticas Académicas, federales, estatales, o leyes locales y reglamentos y regulaciones.

Estas disposiciones estarán sujetas a valoración de la sanción o baja definitiva.

IV. El alumno que destruya, voluntaria o involuntariamente, cualquier parte, aditamento o aparato de las instalaciones del laboratorio o clínica o cualquier parte del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales, deberá pagar el desperfecto y en ese caso, el profesor hará un informe de lo sucedido al Director para que a su vez éste lo comunique mediante oficio a la junta de Consejo Académico; se aplicará lo dispuesto en el presente reglamento.

V. Los alumnos que incurran en alguna falta a este reglamento interno, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas por la autoridad correspondiente o ésta será turnada al Consejo Académico y/o Junta Directiva para su resolución.

VI. Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

VII. Las medidas disciplinarias que se aplicarán a los alumnos son:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita, acta administrativa (con copia a su expediente).
- c) Suspensión temporal.
- d) Suspensión definitiva.

VIII. A los alumnos que cometan una falta leve, se les aplicará una amonestación verbal.

IX. Cuando el alumno haya sido amonestado verbalmente y cometa otra falta o reincida, se hará acreedor a la amonestación por escrito descrita como acta administrativa.

X. Se consideran faltas académico-disciplinarias:

- a) La comunicación de un estudiante durante una evaluación sin la autorización expresa del profesor, con alguno o varios de sus compañeros u otra persona.
- b) La alteración de instrumentos o documentos oficiales de alguna evaluación.
- c) La obtención indebida de las evaluaciones, respuestas o cualquier otro que altere o comprometa la correcta evaluación del alumno.
- d) Cualquier otra acción susceptible de ser considerada como fraude académico.

XI. Se consideran faltas ético-disciplinarias:

- a) Difamar o calumniar.
- b) Usar violencia verbal.
- c) Usar violencia física.
- d) Amenazar o intimidar a otra persona.
- e) Generar situaciones de riesgo para la integridad de cualquier otra persona dentro de las instalaciones del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.
- f) Dañar mobiliario, equipo, instalaciones, material, instrumental o el inmueble del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.
- g) Robar bienes pertenecientes a cualquier miembro del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales, así como los pertenecientes al mismo.
- h) Consumir, distribuir, comprar o vender bebidas alcohólicas y cualquier clase de estupefacientes dentro de las instalaciones del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.
- i) El uso indebido del nombre, símbolos, logotipos del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.
- j) La falsificación o uso indebido de documentos, credenciales, sellos o firmas oficiales del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.
- k) Discriminar a cualquier persona por su género, raza, color, opinión política, religión, edad, discapacidad, preferencia sexual o cualquier otra característica.
- l) Entrar o permanecer sin la debida autorización a cualquier instalación del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.
- m) Acosar moral o sexualmente a cualquier persona dentro de las instalaciones del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.
- n) Desobedecer o incitar a desobedecer órdenes o infringir cualquier punto del presente reglamento.
- o) No cumplir con las sanciones impuestas por el Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.
- p) Propiciar con dolo que se reporte alguna situación de emergencia o peligro inexistente.
- q) Presentar comportamiento indecente u obsceno dentro de las instalaciones del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.
- r) Portar armas de fuego o cualquier otra índole o utilizar implementos de manera violenta dentro de las instalaciones del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.
- s) El uso indebido de bienes propiedad del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.
- t) Hacer uso indebido de los equipos electrónicos para la formación académica.
- u) Interferir con dolo y/o impedir investigaciones o cualquier otro procedimiento necesario

que se desprenda de la aplicación de este reglamento.

XII. Se consideran faltas de gravedad transitoria:

- a) Falta de respeto a profesores, personal adscrito y alumnos, así como pacientes que acudan a clínica.
- b) Distraer su atención durante sus actividades clínicas para realizar otras actividades distintas al programa.
- c) Hacer uso de instalaciones y personal en asuntos personales ajenos al Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales y/o al programa académico.
- d) Hacer actos que afecten los intereses de la Institución.

XIII. Los alumnos que sean sorprendidos efectuando algún cobro en lo personal por algún motivo, se harán acreedores a la sanción correspondiente según sea el caso.

XIV. Cualquier daño al equipo, material y/o instalaciones, por parte de los alumnos, causado por el manejo inadecuado o por jugar con él, será acreedor a una sanción emitida de acuerdo a la magnitud del daño y/o al reemplazo o reposición a la brevedad posible según determine el Director previa consulta con el Consejo Académico y Junta Directiva.

XV. La violación de las Políticas de Confidencialidad del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales, incluyendo uso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción de información del paciente, producirá acción disciplinaria, que pudiera contemplar incluso la terminación de empleo u otra relación con el Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales, pérdida de privilegios clínicos y/o remoción del acceso a los archivos de los pacientes.

XVI. El Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales se manifiesta como una Institución educativa autónoma y con apego a la legislación de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Educación Pública para aprobar, ajustar, sancionar, reconocer, ratificar, promulgar, derogar, abrogar cualquier artículo de este reglamento siempre y cuando este no se vea involucrado en conflicto cronológico de sanciones y también no permitir que se aplique con dolo para entorpecer el desarrollo del alumno, en otros términos es para salvaguardar los intereses del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales así como el de los alumnos o maestros que se vean afectados por malas prácticas de terceros cuando estos incumplan o hagan caso omiso.

XVII. Las sanciones que se impongan a los estudiantes, de cualquier naturaleza, serán consideradas por las autoridades del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales, así como por el Consejo Académico y la Junta Directiva.

XVIII. El Director escuchará y considerará cualquier tipo de información que considere relevante para la resolución de la sanción, incluida la del estudiante involucrado.

Capítulo II: De las bajas de los alumnos.

I. Se aplicará suspensión temporal o baja definitiva a los alumnos que:

- a) Incurran en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra profesores o compañeros, pacientes y acompañantes dentro del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.
- b) Sustraigan expedientes, instrumental, materiales, equipo o medicamentos propiedad del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales en beneficio personal.
- c) Realicen actos que, a juicio del Instituto sean inmorales.
- d) Cometan alguna violación a los reglamentos internos del Instituto.
- e) Permanezcan en las instalaciones fuera de horarios establecidos sin autorización expresa por parte del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales.
- f) Emita a cualquier persona opiniones o comentarios referentes al diagnóstico de las enfermedades de los pacientes que se encuentran en clínicas.
- g) Se presenten al Instituto bajo los efectos de bebidas embriagantes o de psicotrópicos.
- h) Intente o cometa fraude de cualquier índole en contra del Instituto Multidisciplinario de

Especialidades Dentales.

i) Entregue un documento apócrifo, alterado o falso.

II. Los alumnos que hayan sido continuamente amonestados y que reincidan en alguna falta serán suspendidos definitivamente. Esta misma sanción se aplicará a aquellos alumnos que: comprometan con su imprudencia, descuido o negligencia el edificio, instalaciones, obras, equipo, instrumental y demás contenidos que se encuentren a disposición y servicio del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales, así como al personal que en el labora y alumnado.

III. La baja o suspensión definitiva será determinado por el Consejo Académico y Junta Directiva de acuerdo con la magnitud de la falta cometida.

IV. Un estudiante podrá solicitar su baja total voluntaria expresando los motivos al Director para que esta sea aprobada.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Todo lo no previsto por el presente reglamento, será decidido por las autoridades correspondientes del Instituto Multidisciplinario de Especialidades Dentales IMED y tendrá el visto bueno de la Secretaría de Educación Pública SEP en lo conducente.